Outlook

RE: CONTRATO 3557 DE 2023

Desde Victor Manuel Ruiz Vargas <vruiz@invias.gov.co>
Fecha Mié 10/04/2024 21:13
Para Juan Carlos P <jcpm_gerencia@hotmail.com>

Buenas noche ingeniero.

Se confirma la cita para el próximo viernes 12 de abril. Sitio de encuentro Estación férrea de Barrancabermeja, hora 9:00 a.m.

Víctor Manuel Ruíz Vargas
Profesional Especializado
Dirección Territorial Santander
Autopista Bucaramanga Km. 1, entrada a Ruitoque Bajo
E-mail: vruiz@invias.gov.co
Teléfono Móvil 316-2672625

MINISTERIO DE TRANSPORTE INVIAS

De: Juan Carlos P <jcpm_gerencia@hotmail.com>
Enviado: martes, 9 de abril de 2024 15:04
Para: Victor Manuel Ruiz Vargas <vruiz@invias.gov.co>
Asunto: CONTRATO 3557 DE 2023

Cordial Saludo ing

De manera atenta informo que el señor Fabian Alonso Bayona Osma identificado con cédula de ciudadanía N° 1.098.622.293 estará encargado de realizar la entrega de los trabajos el día viernes.

Agradezco se me informe por que municipio se va a iniciar y se confirme la hora.

Cordialmente,

Juan Carlos Paez
Contratista

Este correo electrónico fue revisado en busca de virus y contenido malicioso con la ayuda de Outlook Protección de Microsoft para el INVÍAS

INVIAS
Marion Oswaldo Gamboa Duarte,DIRECTOR TERRIT
2024-07-25T13:48:50-05:00,Documento Firmado
Digitalmente,Escanee el Codigo QR Para Validarlo

Al contestar cite este radicado: 2024S-VSAN-049947
Fecha: 2024-07-25 13:48:46

SEÑOR(A):
JUAN CARLOS PAEZ MARTINEZ
COMPLEJO EMPRESARIAL NATURA KM 2.176 ANILLO VIAL FLORIDABLANCA GIRON T2 OFI 426
jcpm_gerencia@hotmail.com
FLORIDABLANCA, SANTANDER

Asunto: Comunicación de aceptación de oferta No. 3557 de 2023. Reiteración citación para realizar el recibo de las obras ejecutadas.

Cordial saludo,

Como es de su conocimiento el plazo de ejecución del contrato feneció desde el pasado 05 de abril del presente año. En reiteradas ocasiones se le ha citado para realizar visita al sitio de ejecución de las obras con el propósito de que haga entrega al Instituto Nacional de Vías de las obras realizadas mediante el contrato No. 3557 de 2023, ante lo cual usted en calidad de contratista ha venido aplazando dicha visita, aduciendo diversos motivos.

Este actuar se ha convertido en una serie de incumplimientos a su palabra, ante lo cual la entidad no tolera más, dichos incumplimientos.

En este sentido, se le cita en el lugar de ejecución de las obras el próximo 3 de agosto para que haga entrega al INVIAS de las obras ejecutadas. El sitio de encuentro será la Estación Férrea de Barrancabermeja a las 9:00 a. m., frente a la puerta de acceso al lugar donde se adelantaron los trabajos.

Por parte de la entidad se recibirán las obras que cumplan a cabalidad con las especificaciones técnicas de construcción y completamente terminadas, es decir no se recibirán aquellas obras inconclusas.

Si una vez realizado el balance de las obras ejecutadas y recibidas a satisfacción por la entidad, se determina que dejo de ejecutar algún saldo del contrato, se evaluará si incurrió en incumplimiento definitivo del contrato y en caso de que así se determine, se le dará inicio al correspondiente proceso administrativo sancionatorio.

Finalmente, se le solicita presentar el acta de recibo de obra No. 6 y última en el menor tiempo posible, en razón a que se trata de recursos de reserva presupuestal de 2023 y necesariamente deben obligarse antes del 9 de agosto próximo.

Si llegado el caso el acta no se presenta para que quede obligada a más tardar el 9 de agosto de 2024, será de responsabilidad del contratista las acciones y costos en que deba

incurrir para gestionar el pago de dicha acta y por tanto el INVIAS no asume ninguna responsabilidad al respecto.

La presente comunicación se remite con copia a la compañía aseguradora Solidaria de Colombia, póliza de cumplimiento No. 465 47 994000008417, para su conocimiento.

Atentamente,

INVIAS
Marlon Oswaldo Gamboa Duarte,DIRECTOR TERRIT
2024-07-25T13:48:50-05:00,Documento Firmado
Digitalmente,Escanee el Codigo QR Para Validarlo

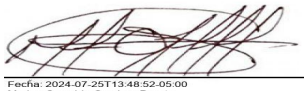
Marlon Oswaldo Gamboa Duarte
DIRECTOR TERRITORIAL SANTANDER

Proyectado Por: VICTOR MANUEL RUIZ VARGAS

Copia Externa a: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ()

INVIAS
Marion Oswaldo Gamboa Duarte,DIRECTOR TERRIT
2024-07-25T13:48:50-05:00,Documento Firmado
Digitalmente,Escanee el Codigo QR Para Validarlo

REGISTRO DE FIRMAS DIGITALES



Fecha: 2024-07-25T13:48:52-05:00
Marlon Oswaldo Gamboa Duarte
DIRECTOR TERRITORIAL SANTANDER
1000024 DIRECCION TERRITORIAL SANTANDER
INVIAS

Fecha: 2024-07-31 16:15:33
Radicado: 2024S-VSAN-051940
Destino: JUAN CARLOS PAEZ MARTINEZ
Anexos: 0

Al contestar cite este radicado: 2024S-VSAN-051940
Fecha: 2024-07-31 16:15:33

INVIAS
Marlon Oswaldo Gamboa Duarte,DIRECTOR TERRIT
2024-07-31T16:15:36-05:00,Documento Firmado
Digitalmente,Escanee el Codigo QR Para Validarlo

SEÑOR(A):
JUAN CARLOS PAEZ MARTINEZ
COMPLEJO EMPRESARIAL NATURA KM 2.176 ANILLO VIAL FLORIDABLANCA GIRON T2 OFI 426
jcpm_gerencia@hotmail.com
FLORIDABLANCA, SANTANDER

Asunto: Comunicación de aceptación de oferta No. 3557 de 2023. Reiteración citación para realizar el recibo de las obras ejecutadas. Alcance oficio 2024S-VSAN-049947

Cordial saludo,

Mediante el oficio 2024S-VSAN-049947 de fecha 25 de julio de 2024 se le hizo citación para presentarse en el lugar de ejecución de las obras el próximo 3 de agosto para que haga entrega al INVIAS de las obras ejecutadas mediante el contrato No. 3557 de 2023.

Al respecto nos permitimos reprogramar la fecha de la citación para el día 06 de agosto en razón a compromisos del Supervisor que no le permiten asistir en la fecha programada inicialmente y que se indicó en el oficio 2024S-VSAN-049947. El sitio de encuentro será la Estación Férrea de Barrancabermeja a las 9:00 a. m., frente a la puerta de acceso al lugar donde se adelantaron los trabajos.

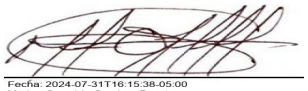
Atentamente,

MARLON OSWALDO GAMBOA DUARTE
DIRECTOR TERRITORIAL SANTANDER

Proyectado Por: VICTOR MANUEL RUIZ VARGAS

INVIAS
Marlon Oswaldo Gamboa Duarte,DIRECTOR TERRIT
2024-07-31T16:15:36-05:00,Documento Firmado
Digitalmente,Escanee el Codigo QR Para Validarlo

REGISTRO DE FIRMAS DIGITALES



Fecha: 2024-07-31T16:15:38-05:00
Marlon Oswaldo Gamboa Duarte
DIRECTOR TERRITORIAL SANTANDER
1000024 DIRECCION TERRITORIAL SANTANDER
INVIAS

JUAN CARLOS PAEZ
INGENIERO CIVIL
NIT: 13.504.226 -9

JCPM.024-051

Floridablanca, junio 29 de 2024

Señores
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS – INVÍAS
Atn. Ing. Marlon Oswaldo Gamboa Duarte
Director Territorial Santander

Referencia: Contrato Nº 3557 de 2023

Cordial Saludo

He recibido comunicación Nº 2024S-VSAN-049947 donde se cita para el próximo 3 de agosto a realizar entrega de los trabajos pendientes dentro del contrato de la referencia.

Al respecto y muy respetuosamente solicito se me conceda un término perentorio de 15 días adicionales para culminar con los ajustes requeridos por la supervisión del contrato para hacer entrega a satisfacción de las actividades. Mi solicitud la hago teniendo en cuenta que los ajustes necesarios corresponden a actividades de cubierta y por el tema de lluvias se ha dificultado dicha ejecución.

Agradezco conceder este tiempo solicitado en el cual estaremos ajustando y haciendo entrega de todas las actividades con las especificaciones técnicas solicitadas al ingeniero Víctor Manuel Vargas.

Muy agradecido por su colaboración

Cordialmente,

JUAN CARLOS PAEZ MARTINEZ
C.C. 13.504.226 DE CUCUTA

Elaboró: C. Cala

Remite: Juan Carlos P <jcpm_gerencia@hotmail.com>

Fecha: 2024-07-29 17:01:36

Para: atencionciudadano@invias.gov.co

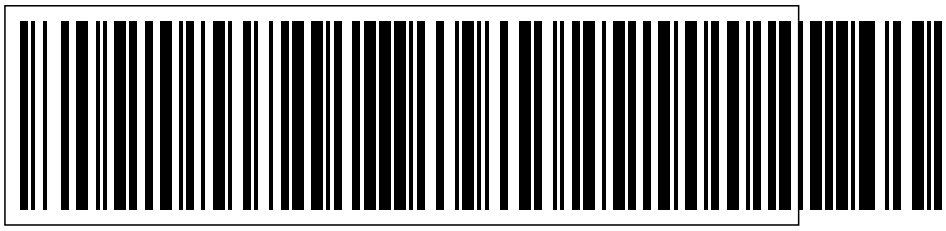
Asunto: CONTRATO 3557 DE 2023

Adjuntos: 01

Radicado: 2024E-VUVRAZ-069957

Fecha Radicación: 2024-07-30 08:30:13

Cc:



Este correo electrónico fue revisado en busca de virus y contenido malicioso con la ayuda de Outlook Protección de Microsoft para el INVÍAS

INVIAS
Marion Oswaldo Gamboa Duarte,DIRECTOR TERRIT
2024-07-31T16:25:23-05:00,Documento Firmado
Digitalmente,Escanee el Codigo QR Para Validarlo

Al contestar cite este radicado: 2024S-VSAN-051946
Fecha: 2024-07-31 16:25:19

SEÑOR(A):
JUAN CARLOS PAEZ MARTINEZ
COMPLEJO EMPRESARIAL NATURA KM 2.176 ANILLO VIAL FLORIDABLANCA GIRON T2 OFI 426
jcpm_gerencia@hotmail.com
FLORIDABLANCA, SANTANDER

Asunto: Comunicación de aceptación de oferta No. 3557 de 2023. Respuesta a su comunicado JCPM.024-051 del 29 de junio de 2024.

Cordial saludo,

Acusamos recibo de su comunicado JCPM.024-051 del 29 de junio de 2024, allegado al buzón del Centro de Atención al Ciudadano y radicada con el No. 2024E-VUVRAZ-069957 del 30 de julio, mediante el cual da respuesta a nuestro oficio 2024S-VSAN-049947 de fecha 25 de julio y solicita un plazo perentorio de quince (15) días para terminar con los ajustes a las obras y así poder realizar la entrega al INVIAS.

Evaluada su solicitud, se le informa que no es viable aplazar tanto tiempo la entrega de las obras ejecutadas mediante el contrato No 3557 de 2023 al Instituto Nacional de vías, considerando que el plazo de ejecución del contrato terminó el pasado 5 de abril.

De otra parte, la orden del INVIAS Planta central es que atendiendo a que son recursos de reserva presupuestal de 2023, el saldo que queda del contrato debe obligarse y pagarse en el mes de agosto, es decir como le manifestamos en el oficio 2024S-VSAN-049947 necesariamente deben obligarse antes del 9 de agosto próximo.

Si llegado el caso el acta no se presenta para que quede obligada a más tardar el 9 de agosto de 2024, será de responsabilidad del contratista las acciones y costos en que deba incurrir para gestionar el pago de dicha acta y por tanto el INVIAS no asume ninguna responsabilidad al respecto.

Marlon Oswaldo Gamboa Duarte,DIRECTOR TERRIT
2024-07-31T16:25:23-05:00,Documento Firmado
Digitalmente,Escanee el Codigo QR Para Validarlo

Así las cosas, por parte del INVIAS se asistirá el próximo 6 de agosto a los sitios de ejecución de las obras para su recibo, según reprogramación de la fecha de citación que se le está informando mediante oficio que se encuentra en trámite de envío.

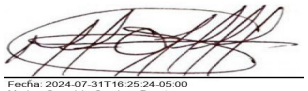
Atentamente,

MARLON OSWALDO GAMBOA DUARTE
DIRECTOR TERRITORIAL SANTANDER

Proyectado Por: VICTOR MANUEL RUIZ VARGAS

INVIAS
Marlon Oswaldo Gamboa Duarte,DIRECTOR TERRIT
2024-07-31T16:25:23-05:00,Documento Firmado
Digitalmente,Escanee el Codigo QR Para Validarlo

REGISTRO DE FIRMAS DIGITALES



Fecha: 2024-07-31T16:25:24-05:00
Marlon Oswaldo Gamboa Duarte
DIRECTOR TERRITORIAL SANTANDER
1000024 DIRECCION TERRITORIAL SANTANDER
INVIAS

Outlook

RE: CONTRATO 3557 DE 2023

Desde Victor Manuel Ruiz Vargas <vruiz@invias.gov.co>
Fecha Vie 04/10/2024 8:34
Para Juan Carlos P <jcpm_gerencia@hotmail.com>

Buenos días Nataly,

Gracias por al información. Entonces se reprogramará la fecha de la visita al sitio de las obras, sobre lo cual se les informará la proxima semana.

Atentamente,

Víctor Manuel Ruíz Vargas
Profesional Especializado
Dirección Territorial Santander
Autopista Bucaramanga-Piedecuesta Km. 1, entrada a Ruitoque Bajo
E-mail: vruiz@invias.gov.co
Teléfono Móvil 316-2672625

INVIAS

De: Juan Carlos P <jcpm_gerencia@hotmail.com>
Enviado: viernes, 4 de octubre de 2024 8:29
Para: Victor Manuel Ruiz Vargas <vruiz@invias.gov.co>
Asunto: CONTRATO 3557 DE 2023

Cordial Saludo Ingeniero

De manera atenta quiero informar que el ingeniero Juan Carlos se encuentra incapacitado para asistir a la visita de entrega de los trabajos programada para el día de hoy. De igual manera pido excusas por el no envío de la incapacidad médica el día de ayer sin embargo también me encontraba en incapacidad médica y retomé labores hasta el día de hoy.

Las observaciones realizadas por usted a la fecha no han sido finalizados sin embargo estarán siendo terminados con el maestro Carlos la próxima semana sin dilaciones.

Atentamente

Nataly Cala

Este correo electrónico fue revisado en busca de virus y contenido malicioso con la ayuda de Outlook Protección de Microsoft para el INVÍAS

Al contestar cite este radicado: 2024S-VSAN-078113
Fecha: 2024-10-23 15:24:37

SEÑOR(A):
JUAN CARLOS PAEZ MARTINEZ
COMPLEJO EMPRESARIAL NATURA KM 2.176 ANILLO VIAL FLORIDABLANCA GIRON T2 OFI 426
jcpm_gerencia@hotmail.com
FLORIDABLANCA, SANTANDER

ASUNTO: Comunicación de aceptación de oferta No. 3557 de 2023. Citación para que realice la entrega de las obras ejecutadas al Instituto.

Cordial saludo,

Mediante la presente comunicación nos permitimos citarlo el próximo 1º de noviembre de 2024, en el sitio de las obras objeto del contrato de la referencia, para que haga entrega al Instituto Nacional de Vías de las obras ejecutadas en desarrollo del citado contrato. El sitio de encuentro será la Estación Férrea de Barrancabermeja a las 9:00 a. m., frente a la puerta de acceso al lugar donde se adelantaron los trabajos.

Se deja constancia de que el Instituto Nacional de Vías mediante los oficios 2024S-VSAN-049947 de fecha 25 de julio y 2024S-VSAN-051940 del 31 de julio del año 2024, le ha citado para que realice la entrega de las obras a la entidad, a lo cual usted ha venido solicitando aplazamientos, aduciendo diversas escusas, sin que haya un compromiso serio de su parte para realizar la entrega de las obras ejecutadas.

La presente comunicación se remite con copia a la compañía aseguradora Solidaria de Colombia, póliza de cumplimiento No. 465 47 994000008417, para su conocimiento.

Atentamente,

OSCAR PATIÑO BUSTAMANTE
DIRECTOR TERRITORIAL SANTANDER (E)

Proyectado por: VICTOR MANUEL RUIZ VARGAS

Copia Externa a: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ()

Outlook

RV: Citación para entrega de las obras ejecutadas contrato 3557-2023

Desde Victor Manuel Ruiz Vargas <vruiz@invias.gov.co>
Fecha Vie 08/11/2024 13:28
Para Juan Carlos P <jcpm_gerencia@hotmail.com>

Buenas tardes,

Dando alcance al anterior correo, se precisa que la citación es para el día 12 de noviembre de 2024. Sitio de encuentro Estación Ferrea de Barrancabermeja frente a la puerta de acceso a las instalaciones intervenidas con el contrato, a las 9:00 horas.

Víctor Manuel Ruíz Vargas
Profesional Especializado
Dirección Territorial Santander
Autopista Bucaramanga-Piedecuesta Km. 1, entrada a Ruitoque Bajo
E-mail: vruiz@invias.gov.co
Teléfono Móvil 316-2672625

INVIAS

De: Victor Manuel Ruiz Vargas
Enviado: viernes, 8 de noviembre de 2024 10:32
Para: Juan Carlos P <jcpm_gerencia@hotmail.com>
Asunto: Citación para entrega de las obras ejecutadas contrato 3557-2023

Cordial saludo,

De acuerdo con el compromiso pactado en la reunion que sostuvimos en mi oficina el pasado 30 de octubre se le cita en el lugar de ejeución de las obras, para que realice entrega de las obras ejecuadas mendiante el contrato 3557-2023 para su recibo por parte de la entidad.

Sitio de encuentro Estación Ferrea de Barrancabermeja frente a la puerta de acceso a las instalaciones intervenidas con el contrato, a las 9:00 horas.

Atentamente,

Víctor Manuel Ruíz Vargas
Profesional Especializado
Dirección Territorial Santander
Autopista Bucaramanga-Piedecuesta Km. 1, entrada a Ruitoque Bajo
E-mail: vruiz@invias.gov.co
Teléfono Móvil 316-2672625


INVIAS

Fecha: 2025-01-30 19:28:50
Radicado: 2025S-VSAN-005143
Destino: JUAN CARLOS PAEZ MARTINEZ
Anexos: 0

Marlon Oswaldo Gamboa Duarte,DIRECTOR TERRIT
2025-01-30T19:28:56-05:00,Documento Firmado
Digitalmente,Escanee el Codigo QR Para Validarlo

Al contestar cite este radicado: 2025S-VSAN-005143
Fecha: 2025-01-30 19:28:50

SEÑOR(A):
JUAN CARLOS PAEZ MARTINEZ
COMPLEJO EMPRESARIAL NATURA KM 2.176 ANILLO VIAL FLORIDABLANCA GIRON T2 OFI 426
jcpm_gerencia@hotmail.com
FLORIDABLANCA, SANTANDER

ASUNTO: Comunicación de aceptación de oferta No. 3557 de 2023. Remisión acta de entrega y recibo definitivo de obra, para revisión y firma.

Cordial saludo,

Atendiendo a que el contrato de obra No. 3557 de 2023, tuvo como fecha de finalización el día 5 de abril de 2024, se hace necesario adelantar la suscripción del acta de entrega y recibo definitivo de obra, en cumplimiento de lo establecido en el manual de interventoría de obra pública que rige los contratos celebrados por el Instituto Nacional de Vías – INVIAS, así como en los documentos del contrato.

Con este propósito se ha elaborado por parte del Supervisor del contrato el acta de entrega y recibo definitivo de obra del contrato en comento, documento que se remite adjunto a la presente comunicación para su respectiva revisión y comentarios. En caso de que no tenga observaciones y este de acuerdo con el contenido, se le solicita retornar el documento debidamente firmado.

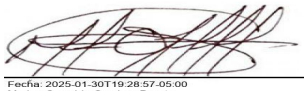
Atentamente,

MARLON OSWALDO GAMBOA DUARTE
DIRECTOR TERRITORIAL SANTANDER

Proyectado por: VICTOR MANUEL RUIZ VARGAS

INVIAS
Marlon Oswaldo Gamboa Duarte,DIRECTOR TERRIT
2025-01-30T19:28:56-05:00,Documento Firmado
Digitalmente,Escanee el Codigo QR Para Validarlo

REGISTRO DE FIRMAS DIGITALES



Fecha: 2025-01-30T19:28:57-05:00
Marlon Oswaldo Gamboa Duarte
DIRECTOR TERRITORIAL SANTANDER
1000024 DIRECCION TERRITORIAL SANTANDER
INVIAS

JUAN CARLOS PAEZ
INGENIERO CIVIL
NIT: 13.504.226 -9

JCPM.025-006

Floridablanca, febrero 12 de 2025

Señores
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS TERRITORIAL SANTANDER
Atn. Dr. Marlon Oswaldo Gamboa Duarte
Director territorial Santander

Referencia: Respuesta oficio radicado N° 2025S-VSAN-005143

Cordial Saludo

De manera muy respetuosa quiero informar que no comparto lo plasmado en el acta de recibo final de obra enviada el pasado 5 de febrero, toda vez que he sido puesto en conocimiento por parte del ingeniero Víctor Ruiz de las diferencias en las medidas, sin embargo, es de aclarar que el principio de la buena fe bajo el cual se rige la contratación estatal tiene dos vías. En este caso pese a que el contrato se encuentra en cabeza de Juan Carlos Páez Martínez las actividades que presentan algún tipo de inconsistencia fueron ejecutadas por la empresa Power Vision Constructions Sas en cabeza del ingeniero Eduardo Otero, empresa con la cual se estaba gestionando una cesión de derechos económicos y fue el ingeniero Eduardo quien socializó dichas actividades con el ingeniero Víctor como supervisor del contrato y quien avaló el acta de avance de la obra N° 1 desde donde se desprenden las diferencias antes mencionadas.

Dado lo anterior, muy respetuosamente solicito una reunión donde podamos socializar los inconvenientes presentados y tomar medidas en aras de restablecer cualquier tipo de desequilibrio contractual presentado, pero todo dentro del marco jurídico.

Cordialmente,

JUAN CARLOS PAEZ MARTINEZ
C.C. 13.504.226 DE CUCUTA

Elaboró: C. Cala

Remite: Juan Carlos P <jcpm_gerencia@hotmail.com>

Fecha: 2025-02-11 09:53:32

Para: atencionciudadano@invias.gov.co

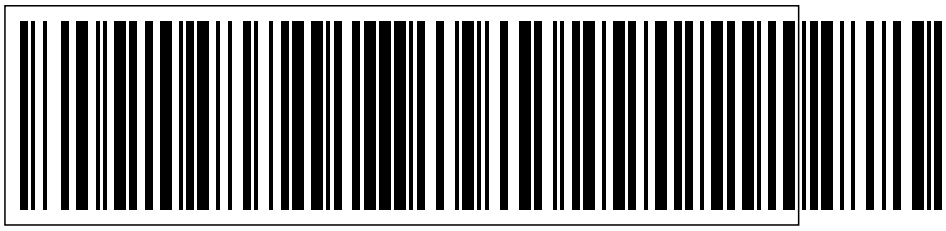
Asunto: Respuesta oficio radicado N 2025S VSAN 005143

Adjuntos: 01

Radicado: 2025E-VUVRAZ-014625

Fecha Radicación: 2025-02-11 10:18:05

Cc:



Este correo electrónico fue revisado en busca de virus y contenido malicioso con la ayuda de Outlook Protección de Microsoft para el INVÍAS

INVIAS
Marion Oswaldo Gamboa Duarte,DIRECTOR TERRIT
2025-02-20T10:10:03-05:00,Documento Firmado
Digitalmente,Escanee el Codigo QR Para Validarlo

Al contestar cite este radicado: 2025S-VSAN-009874
Fecha: 2025-02-20 10:09:58

SEÑOR(A):
JUAN CARLOS PAEZ MARTINEZ
COMPLEJO EMPRESARIAL NATURA KM 2.176 ANILLO VIAL FLORIDABLANCA GIRON T2 OFI 426
jcpm_gerencia@hotmail.com
FLORIDABLANCA, SANTANDER

ASUNTO: Comunicación de aceptación de oferta No. 3557 de 2023. Respuesta a su comunicación JCPM.025-006 del 12 de febrero de 2025.

Cordial saludo,

Acusamos recibo de su comunicación JCPM.025-006 del 12 de febrero de 2025, allegada al Centro de Atención al Ciudadano y radicada bajo el No. 2025E-VUVRAZ-014625, mediante la cual da respuesta al oficio No. 2025S-VSAN-005143, manifestando los siguiente:

"*De manera muy respetuosa quiero informar que no comparto lo plasmado en el acta de recibo final de obra enviada el pasado 5 de febrero, toda vez que he sido puesto en conocimiento por parte del ingeniero Víctor Ruiz de las diferencias en las medidas, sin embargo, es de aclarar que el principio de la buena fe bajo el cual se rige la contratación estatal tiene dos vías. En este caso pese a que el contrato se encuentra en cabeza de Juan Carlos Páez Martínez las actividades que presentan algún tipo de inconsistencia fueron ejecutadas por la empresa Power Vision Constructions Sas en cabeza del ingeniero Eduardo Otero, empresa con la cual se estaba gestionando una cesión de derechos económicos y fue el ingeniero Eduardo quien socializó dichas actividades con el ingeniero Víctor como supervisor del contrato y quien avaló el acta de avance de la obra No. 1 desde donde se desprenden las diferencias antes mencionadas.*

Dado lo anterior, muy respetuosamente solicito una reunión donde podamos socializar los inconvenientes presentados y tomar medidas en aras de restablecer cualquier tipo de desequilibrio contractual presentado, pero todo dentro del marco jurídico."

En respuesta a sus manifestaciones nos permitimos en primer lugar hacer un repaso de algunas de las obligaciones contractuales que se pactaron en la comunicación de aceptación de oferta No. 3557 del 26 de septiembre de 2023 y demás documentos que hacen parte del contrato.

Mediante la comunicación de aceptación de oferta No. 3557 del 26 de septiembre de 2023, el Instituto Nacional de Vías le informó a JUAN CARLOS PAEZ MARTINEZ identificado con cédula No. 13.504.226 expedida en Cúcuta, la aceptación de los términos y condiciones de la oferta presentada al proceso de selección de mínima cuantía No. IP-DT-SAN -017-2023.

INVIAS
Marion Oswaldo Gamboa Duarte,DIRECTOR TERRIT
2025-02-20T10:10:03-05:00,Documento Firmado
Digitalmente,Escanee el Codigo QR Para Validarlo

En el antes mencionado documento igualmente se estipuló: "*El contrato se regirá por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018, Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, el Código Civil y de Comercio, las demás normas legales aplicables a la materia, y las siguientes condiciones*."

Ahora bien, dentro de las condiciones establecidas en la comunicación de aceptación de oferta No. 3557 del 26 de septiembre de 2023 se enuncian las siguientes:

"*SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD: La entidad está obligada a:*

i) Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del proceso de contratación.
ii) Pagar la remuneración por la ejecución de las actividades de acuerdo en lo pactado en este documento.

***TERCERA. RESPONSABILIDAD:** El contratista es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados a la entidad en la ejecución del contrato, causados por sus contratistas, empleados o sus subcontratistas.*

***DÉCIMA TERCERA. DOCUMENTOS:** Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del contrato, los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:*

1. Estudios y documentos previos.
2. La Invitación pública, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios.
3. Propuesta presentada por el contratista."

DEL DOCUMENTO DE INVITACIÓN PÚBLICA No. IP- DT -SAN -017-2023

Numeral 2.9. INFORMACIÓN SOBRE EL PERSONAL PROFESIONAL.

"Para la ejecución del contrato que se derive del presente contrato, el contratista deberá contar con un profesional en ingeniería civil o arquitectura que haga las veces de residente y coordine y apoye todas las actividades de construcción. Este profesional deberá contar con una experiencia profesional de dos (2) años.

La hoja de vida de dicho profesional será presentada para verificación y aprobación de la entidad una vez se acepte la oferta seleccionada y no podrá ser pedida durante la selección del contratista para efectos de otorgar puntaje o como criterio habilitante alguno."

Numeral 8.7 INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA.

El Contratista ejecutará el contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante su ejecución será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los Documentos del Proceso de Contratación. Entre el Contratista, el personal que éste contrate y la Entidad no existe, ni

Marion Oswaldo Gamboa Duarte,DIRECTOR TERRIT
2025-02-20T10:10:03-05:00,Documento Firmado
Digitalmente,Escanee el Codigo QR Para Validarlo

existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el Contratista responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, el Contratista debe verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la caja de compensación familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la ley.

El Contratista solo podrá subcontratar con la autorización previa y expresa de la entidad. El empleo de tales subcontratistas no relevará al Contratista de las responsabilidades que asume por las labores de la construcción y por las demás obligaciones emanadas del contrato. La Entidad no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del contratista. La Entidad podrá exigir al Contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los subcontratistas cuando, a su juicio, éste (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s).”

DEL MANUAL DE INTERVENTORÍA DE OBRA PÚBLICA DEL INVIAS

En el inciso 3 y 4 del numeral III del INSTRUCTIVO PARA ACTA DE RECIBO PARCIAL DE OBRA, HOJA DE RUTA Y ORDEN DE PAGO, RECIBO PARCIAL DE MANTENIMIENTO RUTINARIO, se estipula:

3. *El Interventor y el Contratista asumen plena responsabilidad por la veracidad de la información y de los valores registrados en los formatos descritos, así como por las operaciones aritméticas contenidas en los mismos.*

1. *El Interventor y el Contratista asumen plena responsabilidad por la información contenida en las pre-actas y actas, así como la congruencia de la información entre estas.*

Como se colige de lo antes transcrito de los documentos del contrato y que corresponde a las obligaciones que rigen el contrato y su ejecución, es claro que la responsabilidad por la ejecución de las obras y todos los aspectos que esto contempla, es única y exclusiva del contratista, para lo cual debió contar con el personal técnico y además con un profesional en ingeniería civil o arquitectura que se desempeñara como residente y coordinara y apoyara todas las actividades de construcción y ejerciera el control sobre las obras ejecutadas, tal como se contempló en los documentos del contrato.

Ahora el que usted como responsable de la ejecución del contrato haya delegado la ejecución de las obras objeto del contrato a la empresa Power Vision Constructions S.A.S., tal como lo manifiesta en su comunicación, constituye un incumplimiento a sus obligaciones contractuales, pues no podía subcontratar la ejecución de actividades del contrato sin contar con la autorización previa del Instituto Nacional de Vías. En todo caso se precisa que así se hubieren autorizado subcontratistas, esta condición no releva al contratista de las responsabilidades que asume por las labores de la construcción y por las demás obligaciones emanadas del contrato.

INVIAS
Marion Oswaldo Gamboa Duarte,DIRECTOR TERRIT
2025-02-20T10:10:03-05:00,Documento Firmado
Digitalmente,Escanee el Codigo QR Para Validarlo

Así las cosas, la responsabilidad por la ejecución del contrato y todas las actividades que esto conlleva, es exclusivamente del contratista, entre estas la administración, coordinación y apoyo técnico y profesional a la ejecución de las obras y su control respecto a la calidad y cantidades de obra ejecutada, en concordancia con lo establecido en el contrato.

Por lo anterior no es de recibo que usted en su calidad de contratista pretenda soslayar su responsabilidad argumentando que las cantidades de obra que presentan algún tipo de inconsistencia fueron ejecutadas por la empresa Power Vision Constructions S.A.S. en cabeza del ingeniero Eduardo Otero, quien socializó las cantidades de obra cobradas con el Supervisor del contrato, tal como usted lo afirma en su comunicación.

Respecto a esta manifestación se aclara que el INVIAS en ningún momento adquirió relación contractual alguna con la empresa Power Vision Constructions S.A.S en relación con la ejecución del contrato 3557 de 2023, motivo por el cual los trámites normales del contrato se realizaron entre JUAN CARLOS PAEZ MARTINEZ identificado con cédula No. 13.504.226 y el Instituto Nacional de Vías – INVIAS, tal como consta en los documentos de ejecución del contrato. Entonces no es cierto que el trámite del acta de recibo parcial de obra No. 1 haya sido adelantado por la empresa arriba mencionada y mucho menos que haya habido una conciliación de cantidades de obra a incluir en el acta antes mencionada entre el Supervisor y el Ingeniero Eduardo Otero.

De otra parte, no se acepta por parte de la Dirección Territorial Santander del INVIAS, que se trate de responsabilizar al Supervisor del contrato sobre el control de las cantidades de obra incluidas en el acta de recibo parcial de obra No. 1 y posteriores, en razón a que con la presentación de los documentos de las actas de pago el contratista asume plena responsabilidad por la información contenida en ellos. Al respecto se precisa que no solamente en el acta de recibo parcial de obra No. 1 se encontraron diferencias entre las cantidades facturadas en el acta y las realmente ejecutadas, esta situación también se encontró en las actas de recibo parcial de obra No. 4 y No. 5 (Actas de pago con valor).

Si las personas en las cuales usted delegó la responsabilidad del control de las cantidades de obra y presentación de los documentos de las actas de recibo parcial de obra no actuaron de manera honesta, es un tema que debe ser tratado internamente por usted como contratista. Lo anterior atendiendo lo pactado en los documentos del contrato en cuanto a que el Contratista ejecutará el contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante su ejecución será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los Documentos del Proceso de Contratación.

Se deja de manifiesto que por razones de alta carga de trabajo del Supervisor del contrato, a este no le fue posible realizar la visita a los sitios de obra para constatar las cantidades de obra ejecutada que se incluyó en las actas de pago, motivo por el cual para el trámite de las actas de recibo parcial de obra No. 1, No. 4 y No. 5 (Actas de pago con valor), el Supervisor se acogió a los postulados de la buena fe que gobierna las actuaciones de los particulares y las autoridades públicas (Artículo 86 de la Constitución), es decir presumiendo que la información diligenciada por el contratista en los formatos del acta y documentos soporte, obedecía a información cierta, sin embargo posteriormente con fundamento en la verificación

Marlon Oswaldo Gamboa Duarte,DIRECTOR TERRIT
2025-02-20T10:10:03-05:00,Documento Firmado
Digitalmente,Escanee el Codigo QR Para Validarlo

realizada por la supervisión a las obras ejecutadas, se determinó que por parte del contratista se obró con deslealtad quebrantando la buena fe, constituyéndose este proceder en una conducta contraria al orden jurídico.

Adicionalmente a lo antes indicado, hay que manifestar que la ejecución del contrato 3557 de 2024 estuvo acompañada de un desinterés por parte de usted como contratista, lo anterior si se tiene en cuenta que para un contrato cuyo plazo inicial fue de dos (2) meses, plazo más que suficiente para ejecutar las actividades del contrato, terminó siendo objeto de seis (6) prórrogas por solicitud del contratista, para un plazo total de cinco (5) meses y 23 días y aun así la ejecución real en inversión fue de $ 51.220.979,00 equivalente a un 74,03% del valor total del contrato. Aunado a lo anterior su falta de compromiso para realizar la entrega de las obras ejecutadas al Instituto Nacional de Vías, no obstante, las reiteradas solicitudes realizadas por esta entidad.

Como consecuencia de lo anterior, el Instituto Nacional de Vías se ha visto expuesto a perjuicios por el no cumplimiento a plenitud del objeto contractual y privación de recursos financieros, que se tuvieron que devolver al tesoro nacional.

De conformidad con lo que se ha expuesto no encontramos justificada la reunión por usted solicitada, en el entendido que para el Instituto Nacional de Vías no se tiene ninguna duda respecto de la ejecución del contrato y las cantidades de obra realmente ejecutadas, las cuales fueron verificadas por el Supervisor del contrato en la visita citada para el día 12 de noviembre de 2024 para hacer el recibo definitivo de las obras y a la cual usted no asistió ni envió un delegado. Al respecto se le recuerda que mediante los oficios 2024S-VSAN-049947 de fecha 25 de julio, 2024S-VSAN-051940 del 31 de julio del año 2024 y oficio 2024S-VSAN-078113 del 23 de octubre de 2024 la Dirección Territorial Santander le hizo citación para que realizara la entrega de las obras y así mismo, que la entidad pudiera realizar el recibo definitivo del contrato, citaciones ante las cuales usted siempre solicitó aplazamiento aduciendo diversas excusas, para finalmente no asistir obviando así obligaciones contractuales.

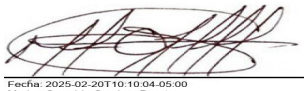
Finalmente, la Dirección Territorial Santander del INVIAS se ratifica en el contenido del Acta de entrega y recibo definitivo de obra del contrato No. 3557-2024 que le fue remitida con el oficio 2025S-VSAN-005143 del 30 de enero de 2025, considerando que en la misma se refleja fielmente la información del contrato, y la realidad de su ejecución y en armonía con lo antes manifestado se remite nuevamente el acta antes referida para su firma, para lo cual se le otorga un plazo perentorio de tres (3) días a partir de la notificación de la presente comunicación.

Atentamente,

MARLON OSWALDO GAMBOA DUARTE
DIRECTOR TERRITORIAL SANTANDER

Proyectado por: VICTOR MANUEL RUIZ VARGAS

REGISTRO DE FIRMAS DIGITALES



Fecha: 2025-02-20T10:10:04-05:00
Marlon Oswaldo Gamboa Duarte
DIRECTOR TERRITORIAL SANTANDER
1000024 DIRECCION TERRITORIAL SANTANDER
INVIAS

INVIAS
Marlon Oswaldo Gamboa Duarte,DIRECTOR TERRIT
2025-02-20T10:10:03-05:00,Documento Firmado
Digitalmente,Escanee el Codigo QR Para Validarlo

MEMORANDO INDIVIDUAL

N° Radicado: 2026I-VSAN-002042
Fecha: 2026-01-28 18:47:38

PARA: LAURA MARCELA MARTIN LEYES LOPEZ.
SUBDIRECCION DE GESTION CONTRACTUAL Y PROCESOS ADMINISTRATIVOS
DE: LILIANA IVONNE ORJUELA DÍAZ
DIRECCIÓN TERRITORIAL SANTANDER

Asunto: Solicitud para que se continue con las acciones pertinentes para dar inicio proceso administrativo para declarar siniestro por incumplimiento definitivo del contrato de obra No. 3557 de 2023.

Respetada Doctora,

Mediante el memorando individual No. 2025I-VSAN-077312 de fecha 03 de octubre de 2025 la Dirección Territorial Santander presentó solicitud para que se evaluara la viabilidad de dar inicio a proceso administrativo sancionatorio por presunto incumplimiento definitivo del contratista JUAN CARLOS PAEZ MARTINEZ, en la ejecución contrato de obra 3557 de 2023.

En mesa de trabajo realizada el 23 de octubre de 2025 y posterior correo electrónico de esa misma fecha se nos solicitó atender observaciones efectuadas por los profesionales de esa subdirección a quienes les fue asignado el caso.

En razón a que las observaciones no fueron atendidas por esta territorial dentro del plazo que teníamos para ello y de otra parte en consideración a que esa subdirección no puede quedarse con la solicitud de manera indefinida, los documentos junto con la solicitud fueron devueltos mediante el memorando individual 2025I-VBOG-088594 del 06 de noviembre del año en curso.

Ahora bien, es el interés de la Dirección Territorial Santander, que se continue con la evaluación de la documentación y que se dé inicio al procedimiento administrativo para declarar el siniestro por incumplimiento definitivo del contrato, para lo cual seguidamente se da respuesta a cada una de las observaciones y solicitudes formuladas en la mesa de trabajo y correo electrónico de fecha 23 de octubre de 2025.

RESPUESTA A OBSERVACIONES

OBSERVACION No. 1. *Dentro del documento denominado informe de supervisor presunto incumplimiento, tenemos que se relata que de acuerdo a las mediciones realizadas por el*

supervisor, se evidenció que el contratista dejó de ejecutar obras cuyo valor equivale al 25.97% del valor total del contrato, es decir la suma de $ 28.779.021,00.

Sin embargo, dentro del mismo documento y en el formato ACPA-FR-2, el supervisor indica en el acápite de CUANTIFICACIÓN DE PERJUICIOS Y/O CLÁUSULA PENAL que el porcentaje no ejecutado es del 35.97%, así:

Valor del contrato = $80.000.000,00
Porcentaje de ejecución del contrato: 64.03%
Porcentaje no ejecutado del contrato: 35.97%
Valor no ejecutado del contrato = $ 28.779.021,00

RESPUESTA: En el penúltimo párrafo del aparte SITUACIONES QUE GENERAN EL PRESUNTO INCUMPLIMIENTO del informe del Supervisor, por error de digitación se indicó el porcentaje 25.97% cuando el porcentaje correcto es 35.97%, lo cual se puede corroborar en la cifra del valor dejado de ejecutar que en cada caso es la misma. Por lo anterior se realiza la corrección en el informe del Supervisor y se presenta nuevamente.

OBSERVACION No. 2. *Valor pagado conforme a las actas parciales:*
Valor pagado $63.591.674
Valor ejecutado: $51.220.979
Revisar el tema en qué se llevó a cabo este seguimiento a las cantidades de obra, y la responsabilidad de la misma.

RESPUESTA: En el INSTRUCTIVO PARA ACTA DE RECIBO PARCIAL DE OBRA, HOJA DE RUTA Y ORDEN DE PAGO, RECIBO PARCIAL DE MANTENIMIENTO RUTINARIO (Código MEPI-MN1-IN-4) del Manual de Interventoría de Obra pública vigente, se indica lo siguiente:

"Inciso 3: El Interventor y el Contratista asumen plena responsabilidad por la veracidad de la información y de los valores registrados en los formatos descritos, así como por las operaciones aritméticas contenidas en los mismos.

Inciso 4: El Interventor y el Contratista asumen plena responsabilidad por la información contenida en las pre-actas y actas así como la congruencia de la información entre estas."

De acuerdo con lo contemplado en el Manual de Interventoría de Obra pública vigente hay una responsabilidad compartida entre el interventor (en este caso Supervisor) y el contratista en relación con la información que se consigne en los formatos que integran el acta de recibo parcial de obra.

Como se ha manifestado, no hubo una verificación en campo a la obra física por parte del Supervisor con relación a la información correspondiente a las cantidades de obra que se incluyeron en cada una de las actas con valor que fueron tramitadas y pagadas y sobre lo cual el Supervisor asume la responsabilidad. No obstante, como lo contempla el Manual de Interventoría de Obra pública vigente, la responsabilidad por la veracidad de la información que se consigne en los formatos del acta de recibo parcial de obra, también es de competencia del contratista.

Aunque no pueda ser la excusa, el Supervisor manifiesta que no hubo negligencia en su actuar y que por circunstancias ajenas a su voluntad (alta carga de trabajo y dificultades logísticas), no se llevaron a cabo las visitas al sitio de obra para la verificación de las cantidades de obra, lo cual no necesariamente quiere decir que no se iban a verificar posteriormente.

Para el momento en que se dio trámite al acta de recibo parcial de obra No. 5, se tenía un valor por ejecutar de $16.409.208 (considerando el valor pagado), con lo cual, si el contratista hubiese ejecutado el 100% de los recursos, al momento de hacer la verificación de lo ejecutado y realizar el balance de lo pagado Vs ejecutado, se hubiera efectuado el descuento por el valor pagado en exceso resultante de las actas con valor tramitadas y pagadas (Acta 1, Acta 4 y Acta 5).

Finalmente se aclara que el valor total pagado de conformidad con la relación de pagos realizados al contratista según el reporte del SIFF NACION es $63.590.792,00.

OBSERVACION No. 3. *Aportar todas las actas de recibo parcial de obra, y por qué indican que se conciliaron cantidades de obra.? Y aclarar este texto que se encontró en el oficio No. 2025S-VSAN-009874 del 20 de febrero de 2025:*

"*De otra parte, no se acepta por parte de la Dirección Territorial Santander del INVIAS, que se trate de responsabilizar al Supervisor del contrato sobre el control de las cantidades de obra incluidas en el acta de recibo parcial de obra No. 1 y posteriores, en razón a que con la presentación de los documentos de las actas de pago el contratista asume plena responsabilidad por la información contenida en ellos. Al respecto se precisa que no solamente en el acta de recibo parcial de obra No. 1 se encontraron diferencias entre las cantidades facturadas en el acta y las realmente ejecutadas, esta situación también se encontró en las actas de recibo parcial de obra No. 4 y No. 5 (Actas de pago con valor)*"

RESPUESTA: Se aporta copia de las actas de recibo parcial de obra tramitadas.

Se precisa que las cantidades de obra incluidas en las actas de recibo parcial de obra no fueron conciliadas con el Supervisor, en razón a que para poder conciliar estas con el contratista, el Supervisor tenía que ir al sitio de la obra y realizar la verificación y medición de las cantidades de obra ejecutada por el contratista, procedimiento que lamentablemente no se llevó a cabo para ninguna de las actas tramitadas, por las razones ya comentadas.

En relación con el texto incluido en el oficio No. 2025S-VSAN-009874 del 20 de febrero de 2025, este se generó con el fin de dar respuesta a la comunicación JCPM.025-006 del 12 de febrero de 2025 allegada por el contratista JUAN CARLOS MARTÍNEZ PÁEZ en la que manifiesta que las actividades que presentan algún tipo de inconsistencia fueron ejecutadas por la empresa Power Vision Constructions SAS en cabeza del ingeniero Eduardo Otero, empresa con la cual se estaba gestionando una cesión de derechos económicos y que por tanto fue el citado ingeniero quien socializó con el supervisor las cantidades de obra a incluir en el acta de obra No. 1 y que fue el Supervisor quién avaló el acta.

Ante estas manifestaciones del contratista, fue necesario dar respuesta con el oficio 2025S-VSAN-009874 con el fin de precisarle que la responsabilidad sobre la medición de las cantidades de obra era del contratista sin importar quien haya estado al frente de la ejecución de las obras y que no podía trasladar esta obligación al Supervisor del contrato y tratar de

responsabilizarlo por las cantidades de obra pagadas en exceso en el acta de obra No. 1 y entonces indicar que el contratista JUAN CARLOS MARTÍNEZ PÁEZ obró de buena fe y que fue el ingeniero Eduardo Otero y el Supervisor los responsables de la situación presentada.

En la respuesta dada con el oficio 2025S-VSAN-009874, se deja de presente que en las actas con valor 4 y 5 también se encontraron diferencias en las cantidades de obra incluidas en las citadas actas versus las realmente ejecutadas, con lo que se evidencia un igual proceder del contratista, incluyendo en las actas de pago mayores cantidades de obra a las realmente ejecutadas.

OBSERVACION No. 4. *Enviar los siguientes documentos que producen error al abrir: Oficio 2023S-VSAN-012044 (12-10-23).*

RESPUESTA: Se remite copia del Oficio 2023S-VSAN-012044 (12-10-23).

OBSERVACION No. 5. *Revisar el procedimiento de trámite de actas parciales de obra, y su pago conforme al Manual de Interventoría de INVIAS.*

RESPUESTA: En el INSTRUCTIVO PARA ACTA DE RECIBO PARCIAL DE OBRA, HOJA DE RUTA Y ORDEN DE PAGO, RECIBO PARCIAL DE MANTENIMIENTO RUTINARIO (Código MEPI-MN1-IN-4) del Manual de Interventoría de Obra pública vigente, se indica lo siguiente:

"Inciso 3: El Interventor y el Contratista asumen plena responsabilidad por la veracidad de la información y de los valores registrados en los formatos descritos, así como por las operaciones aritméticas contenidas en los mismos.

Inciso 4: El Interventor y el Contratista asumen plena responsabilidad por la información contenida en las pre-actas y actas así como la congruencia de la información entre estas."

De conformidad con lo anterior, si bien se presentó una falta por parte del Supervisor al haber tramitado las actas sin la correspondiente verificación y medición en campo de las cantidades de obra que el contratista incluyó en estas, también es claro que el contratista debe asumir la responsabilidad por la veracidad de la información consignada en los documentos de las actas que se le tramitaron y pagaron.

Ahora bien, en relación con los demás requisitos para el trámite de las actas de recibo parcial de obra, se dio cumplimiento a lo indicado en el INSTRUCTIVO PARA ACTA DE RECIBO PARCIAL DE OBRA, HOJA DE RUTA Y ORDEN DE PAGO, RECIBO PARCIAL DE MANTENIMIENTO RUTINARIO (Código MEPI-MN1-IN-4).

OBSERVACION No. 6. *Revisar, conforme al acta de recibo final de obra, requerimiento al contratista de obra, para que se active el amparo de estabilidad de obra.*

RESPUESTA: La Dirección Territorial Santander mediante el oficio 2025S-VSAN-014961 del 12 de marzo de 2025, informó a la compañía aseguradora Solidaria de Colombia, sobre presunto incumplimiento definitivo del afianzado JUAN CARLOS PAEZ MARTINEZ, póliza de cumplimiento No. 465 47 994000008417, allegándoles copia del acta de entrega y recibo definitivo y con el oficio 2025S-VSAN-080068 del 23 de octubre de 2025 se les remitió

nuevamente copia del acta antes mencionada ante la manifestación de la aseguradora de que no había recibido el anexo del oficio 2025S-VSAN-014961.

Así mismo se procedió a emitir el oficio 2025S-VSAN-091768 de fecha 28 de noviembre de 2025 mediante el cual se le remitió al contratista JUAN CARLOS PAEZ MARTINEZ, el acta de entrega y recibo definitivo de obra ya firmada por el Supervisor, solicitándole gestionar ante la compañía aseguradora la actualización de la vigencia del amparo por calidad y estabilidad de obra de acuerdo con la fecha de suscripción del acta de entrega y recibo definitivo.

ACTUALIZACIÓN INFORMACIÓN

Se realizó ajuste en el documento Acta de entrega y recibo definitivo de obra contrato 3557-2023, en relación con el valor pagado en el acta No. 4 en razón a que el valor que se había consignado en el acta presentó diferencia respecto del valor reportado en la relación de pagos del SIIF NACION y de otra parte se incluyó la NOTA 1 para aclarar el por qué el acta no está suscrita por el contratista. Se adjunta el documento ajustado para lo pertinente.

En razón a la extensión de los documentos a anexar, no es posible adjuntarlos con la presente comunicación, por lo que se les comparte en carpeta OneDrive de acuerdo con lo siguiente:

Enlace para los documentos soporte de la solicitud:

https://invias-my.sharepoint.com/:u:/g/personal/vruiz_invias_gov_co/EeiiJPl4TjdMg5J27hHufuABzi439o8nAj4RjxrfAVEUZQ?e=CLVmvk

Enlace para los documentos que soportan la respuesta a las observaciones:

https://invias-my.sharepoint.com/:u:/g/personal/vruiz_invias_gov_co/Ec7VgDeqNQBNtZhn_u_qYe4BmwYjEH8BU8-MdLJ1RBaHng?e=vBcUaf

Quedamos atentos a realizar las aclaraciones y/o aportar documentos adicionales en caso de que se requieran.

Cordialmente,

LILIANA IVONNE ORJUELA DÍAZ
Directora Territorial Santander (E)

Proyectado por: Victor Manuel Ruiz vargas

Copia Interna a: SONIA YADIRA GUERRERO SILVA ()

INVIAS
Marion Oswaldo Gamboa Duarte,DIRECTOR TERRIT
2025-03-12T16:50:25-05:00,Documento Firmado
Digitalmente,Escanee el Codigo QR Para Validarlo

Al contestar cite este radicado: 2025S-VSAN-014961
Fecha: 2025-03-12 16:50:20

SEÑOR(A):
NANCY LEANDRA VELÁSQUEZ RODRÍGUEZ
REPRESENTANTE LEGAL
ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA
Calle 100 No. 94A-45 Piso 8 y 12
notificaciones@solidaria.com.co
BOGOTÁ, D.C., BOGOTA

ASUNTO: Notificación posible incumplimiento, póliza de cumplimiento No. 465 47 994000008417.

Cordial saludo,

El Instituto Nacional de Vías adelantó en el año 2023 el proceso de contratación No. IP-DT-SAN-017-2023, que derivó en la COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 3557 DEL 26 DE SEPTIEMBRE DE 2023 (contrato), mediante la cual esta entidad le informó a JUAN CARLOS PAEZ MARTINEZ identificado con cédula No. 13.504.226 expedida en Cúcuta, que se aceptaban los términos y condiciones de la oferta presentada al proceso de selección de mínima cuantía No. IP-DT-SAN -017-2023.

Con el fin de cumplir con la condición NOVENA. GARANTIAS, contenida en la COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 3557 de 2023 (contrato), el contratista presentó la póliza de cumplimiento No. 465 47 994000008417 emitida por la ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, siendo el afianzado JUAN CARLOS PAEZ MARTINEZ y el asegurado el INSTITUTO NACIONAL DE VIAS – INVIAS.

En desarrollo de la ejecución contractual, se presentaron por solicitud del contratista los siguientes eventos: Adición y Prórroga No. 1 de 2023, Prórroga No. 2 de 2023, Prórroga No. 3 de 2024, Prórroga No. 4 de 2024, Prórroga No. 5 de 2024 y Prórroga No. 6 de 2024.

De conformidad con lo anterior la fecha de inicio correspondió al 12 de octubre de 2023 y fecha de terminación al 05 de abril de 2024.

Una vez terminado el plazo de ejecución contractual, de manera reiterada se le solicitó al contratista por parte de la Dirección Territorial Santander del INVIAS, la realización de la entrega de las obras ejecutadas en desarrollo del contrato.

Transcurridos varios meses desde la fecha de terminación del plazo de ejecución, y después de reiteradas solicitudes, no fue posible que el contratista hiciera la entrega de las obras a la entidad.

INVIAS
Marion Oswaldo Gamboa Duarte,DIRECTOR TERRIT
2025-03-12T16:50:25-05:00,Documento Firmado
Digitalmente,Escanee el Codigo QR Para Validarlo

Ante esta situación, se adelantó por parte de la supervisión del contrato, la verificación y revisión de las cantidades de obra finalmente ejecutadas por el contratista y se procedió a elaborar el acta de entrega y recibo de obra, la cual fue remitida para firma del contratista mediante los oficios 2025S-VSAN-005143 del 30 de enero de 2025 y 2025S-VSAN-009874 del 20 de febrero de 2025.

El contratista mediante la comunicación JCPM.025-006 del 12 de febrero de 2025, con radicado No. 2025E-VUVRAZ-014625, en respuesta al oficio 2025S-VSAN-005143, manifestó no estar de acuerdo con lo consignado en el acta y de otra parte no se recibió respuesta al oficio 2025S-VSAN-009874 del 20 de febrero de 2025, lo que nos da a entender que en definitiva el contratista no va a firmar el acta de entrega y recibo definitivo de obra y ante esta circunstancia, el Supervisor del contrato acogiendo lo establecido en el numeral V del INSTRUCTIVO VISITA PREVIA Y ENTREGA Y RECIBO DEFINITIVO DE OBRA del Manual de Interventoría vigente procede a firmarla dejando constancia de la citación al Contratista y de la negativa de éste para su suscripción.

Las personas naturales o jurídicas que celebren contratos con el Estado deben prestar una garantía única que avale el cumplimiento de las obligaciones que surjan del contrato y que sean puestas a su cargo.

Este requisito es obligatorio y de orden público, pues constituye una herramienta para salvaguardar los fines de la contratación estatal, como la satisfacción del interés general, al asegurar la ejecución del objeto del contrato, y el correcto uso del patrimonio público, al proteger al patrimonio del Estado del perjuicio que se derivaría de un eventual incumplimiento del contratista.

El supervisor deberá vigilar de manera permanente la correcta ejecución del objeto contractual, haciendo un estricto control y seguimiento desde lo técnico, jurídico, contable, financiero y económico, exigiendo que el objeto y obligaciones contratadas se cumplan de la forma que se pactó en el contrato y documentos que lo integran.

Es así como ante una situación que refleje una afectación al cumplimiento del contrato, el supervisor deberá requerir inmediatamente al contratista para que lo cumpla según lo pactado y explique las razones de esa situación, dándole un plazo improrrogable para que responda lo solicitado. El requerimiento y la respuesta lo deberá copiar al garante.

En caso de que el contratista no responda el requerimiento, o las explicaciones no obedezcan circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor, o se siga presentando esa inobservancia a las obligaciones contractuales, el supervisor deberá realizar a la mayor brevedad un exhaustivo y detallado informe con destino a la oficina de sancionatorios de la entidad.

El artículo 86° de la Ley 1474 de 2011, consagra que la supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista.

Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción

INVIAS
Marlon Oswaldo Gamboa Duarte,DIRECTOR TERRIT
2025-03-12T16:50:25-05:00,Documento Firmado
Digitalmente,Escanee el Codigo QR Para Validarlo

tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o **pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.**

De lo consignado en el acta de entrega y recibo definitivo de obra y que corresponde a la realidad de la ejecución del contrato se evidencian dos situaciones, que queremos poner en conocimiento de esa aseguradora, como presunto incumplimiento del contratista a sus obligaciones contractuales.

En cuanto a la ejecución financiera:

Valor del contrato =	$80.000.000,00
Porcentaje de ejecución del contrato:	64.03%
Porcentaje no ejecutado del contrato:	35.97%
Valor no ejecutado del contrato =	**$ 28.779.021,00**

En cuanto a los pagos realizados:

Valor total ejecutado del contrato:	$ 51.220.979,00
Valor pagado según actas de pago 1, 2, 3, 4 y 5:	$ 63.591.674,00
Valor pagado en exceso:	**$ 12.370.695,00**

Finalmente, remitimos copia del acta de entrega y recibo definitivo de obra, del contrato No. 3557 de 2023 para su conocimiento y fines pertinentes.

Lo anterior para lo de su competencia.

Atentamente,

MARLON OSWALDO GAMBOA DUARTE
DIRECTOR TERRITORIAL SANTANDER

Proyectado por: VICTOR MANUEL RUIZ VARGAS

Copia Externa a: JUAN CARLOS PAEZ MARTINEZ ()

INVIAS
Marlon Oswaldo Gamboa Duarte,DIRECTOR TERRIT
2025-03-12T16:50:25-05:00,Documento Firmado
Digitalmente,Escanee el Codigo QR Para Validarlo

REGISTRO DE FIRMAS DIGITALES



Fecha: 2025-03-12T16:50:26-05:00
Marlon Oswaldo Gamboa Duarte
DIRECTOR TERRITORIAL SANTANDER
1000024 DIRECCION TERRITORIAL SANTANDER
INVIAS

Fecha: 2025-10-23 13:57:01
Radicado: 2025S-VSAN-080068
Destino: DIEGO ENRIQUE PEREZ CADENA
Anexos: 0

Marlon Oswaldo Gamboa Duarte,DIRECTOR TERRIT
2025-10-23T13:57:06-05:00,Documento Firmado
Digitalmente,Escanee el Codigo QR Para Validarlo

Al contestar cite este radicado: 2025S-VSAN-080068
Fecha: 2025-10-23 13:57:01

SEÑOR(A):
DIEGO ENRIQUE PEREZ CADENA
ABOGADO
ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA
CLL 100 NO 9A - 45 PISO 12
diperez@solidaria.com.co
BOGOTÁ, D.C., BOGOTA

ASUNTO: Respuesta a su comunicación ISG-0569 RUP-9380 del 13 de marzo de 2025. Póliza Cumplimiento Entidades Estatales No. 465-47-994000008417.

Cordial saludo,

Acusamos recibo de su comunicación ISG-0569 RUP-9380 del 13 de marzo de 2025, allegada al buzón del Centro de Atención al Ciudadano y radicada bajo el No. 2025E-VUVRAZ-026992, en la que manifiesta que recibió del oficio del INVIAS 2025S-VSAN-014961, pero que una vez revisado su contenido no se encontró el anexo anunciado en el mismo.

Verificado lo pertinente en el aplicativo de correspondencia de la entidad se pudo constatar que el adjunto si fue enviado con el oficio 2025S-VSAN-014961 y desconocemos la razón por la cual no lo haya recibido.

Con el fin de subsanar esta situación se adjunta a la presente comunicación copia del Acta de Entrega y Recibo Definitivo de Obra del contrato No. 3557 de 2023.

Atentamente,

MARLON OSWALDO GAMBOA DUARTE
DIRECTOR TERRITORIAL SANTANDER

Proyectado por: VICTOR MANUEL RUIZ VARGAS

INVIAS

Marlon Oswaldo Gamboa Duarte,DIRECTOR TERRIT
2025-10-23T13:57:06-05:00,Documento Firmado
Digitalmente,Escanee el Codigo QR Para Validarlo

REGISTRO DE FIRMAS DIGITALES

GAMBOA DUARTE MARLON OSWALDO - 91499912

HBTD-7OAG-OF1O-TRKB-0176-1245-8741-68

23/10/2025 13:57:54 COT -05

Fecha: 2025-10-23T13:57:07-05:00
Marlon Oswaldo Gamboa Duarte
DIRECTOR TERRITORIAL SANTANDER
1000024 DIRECCION TERRITORIAL SANTANDER
INVIAS

Fecha: 2025-11-28 14:44:43
Radicado: 2025S-VSAN-091768
Destino: JUAN CARLOS PAEZ MARTINEZ
Anexos: 0

Liliana Ivonne Orjuela Diaz,DIRECTORA TERRITORIAL
2025-11-28T14:44:48-05:00,Documento Firmado Digitalmente,Escanee el Codigo QR Para Validarlo

Al contestar cite este radicado: 2025S-VSAN-091768
Fecha: 2025-11-28 14:44:43

SEÑOR(A):
JUAN CARLOS PAEZ MARTINEZ
COMPLEJO EMPRESARIAL NATURA KM 2.176 ANILLO VIAL FLORIDABLANCA GIRON T2 OFI 426
jcpm_gerencia@hotmail.com
FLORIDABLANCA, SANTANDER

ASUNTO: Comunicación de aceptación de oferta No. 3557 de 2023. Remisión acta de entrega y recibo definitivo de obra y actualización vigencia amparo por calidad y estabilidad de obra.

Cordial saludo,

Atendiendo que a la fecha no ha allegado al Instituto Nacional de Vías el acta de entrega y recibo definitivo de obra del contrato de la referencia debidamente suscrita por JUAN CARLOS PAEZ MARTÍNEZ en su calidad de contratista, no obstante las reiteradas solicitudes para que suscriba el citado documento, entendemos que no tiene intención de firmarla por lo que en consideración a lo contemplado en el Manual de Interventoría para estos casos, se suscribe únicamente por parte del Supervisor del contrato.

De conformidad con lo anteriormente indicado, nos permitimos remitirle el acta de entrega y recibo definitivo de obra, para que se gestione ante la compañía aseguradora la actualización de la vigencia del amparo por la calidad y estabilidad de la obra de acuerdo con la fecha de suscripción del acta antes citada.

Atentamente,

LILIANA IVONNE ORJUELA DÍAZ
DIRECTORA TERRITORIAL SANTANDER (E)

Proyectado por: Victor Manuel Ruiz vargas

INVIAS

Liliana Ivonne Orjuela Diaz,DIRECTORA TERRITORIA
2025-11-28T14:44:48-05:00,Documento Firmado
Digitalmente,Escanee el Codigo QR Para Validarlo

REGISTRO DE FIRMAS DIGITALES

ORJUELA DIAZ LILIANA IVONNE - 37945080

NBTD-7OAG-OF1O-TX53-0176-4359-1374-76

28/11/2025 14:45:37 COT -05

Fecha: 2025-11-28T14:44:50-05:00
Liliana Ivonne Orjuela Diaz
DIRECTORA TERRITORIAL SANTANDER (E)
1000024 DIRECCION TERRITORIAL SANTANDER
INVIAS